



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 011-2022-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 30 de marzo de 2022

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

#### VISTOS:

En la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día miércoles treinta de marzo de 2022, como Punto de Agenda: **"AUTORIZAR** la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Grau, hasta por la suma de S/ 1'430,282.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) para el cofinanciamiento del PIP "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES SOCIO ECONOMICOS Y PRODUCTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CHUQUIBAMBILLA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA - PROVINCIA DE GRAU – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CIU N° 2451648, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 180-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 17 de marzo de 2022, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional, el Gobernador Regional encargado, remite el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional descrito en el visto, anexando el Informe N° 0038-2022-GRAP/06/GG de la Gerencia General Regional, Opinión Legal N° 166-2022-GRAP/DRAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica e Informe N° 117-2022-GRAP/09/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala "76.1 Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación a favor de pliegos o Entidades que no constituyen pliego presupuestario; 76.2 Las Transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021 de La Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 prescribe: "16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) I) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado; 16.2 Las transferencias





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo”;

Que, mediante Informe N° 1752-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 10 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto emite informe favorable respecto a la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Grau, hasta por la suma de S/. 1'430,282.00, recursos que serán transferidos de la actividad 5001253 Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión de la Sede Central, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, precisando que el Gobierno Regional de Apurímac cumplió con transferir S/. 2'000,000.00 en los periodos 2019, 2020 y 2021 y en este año fiscal S/. 1'430,282.00, el mismo que representa el 60% del cofinanciamiento asumido por el Gobierno Regional de Apurímac para la ejecución física financiera del proyecto con CIU 2451648;



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha treinta de marzo de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por unanimidad de sus integrantes; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

### HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Grau, hasta por la suma de S/ 1'430,282.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) para el cofinanciamiento del PIP “CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES SOCIO ECONOMICOS Y PRODUCTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CHUQUIBAMBILLA DEL DISTR'TO DE CHUQUIBAMBILLA - PROVINCIA DE GRAU – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CIU N° 2451648.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** al Ejecutivo Regional para que previa a la transferencia autorizada, suscriba el correspondiente convenio con la Municipalidad Provincial de Grau, en la que se incluya la obligación del Gobierno Local de colocar el Cartel de Obra considerando el cofinanciamiento del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el monto económico transferido no podrá ser destinado a ninguna actividad o proyecto distinto bajo responsabilidad de Ley.



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR** la responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas del monto transferido.


**ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



  
**LAUREANO APARCO CUEVAS**  
**CONSEJERO DELEGADO**